



FORMATO DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES

COLEGIO AMERICANO DE SAN CARLOS S.C.

Nombre del Alumno:		Grado al que pasa	Bvld Luis Encinas SN Guaymas, Sonora 85450
--------------------	--	-------------------	---

Correo electrónico: info@colegioamericano-sonora.com Web: www.colegioamericano.

Fecha de inscripción o reinscripción:		Matrícula	
---------------------------------------	--	-----------	--

No. de Factura de Inscripción		No. del IFE del Padre o Tutor	
-------------------------------	--	-------------------------------	--

Nombre del Padre o Tutor	
--------------------------	--

Marque con una cruz el descuento y/o Bonificación solicitado(s):

PRA	PIA	Conv. Empresarial.	Conv. Vecinal.	Conv. Fidelidad.	Conv. K12.	Conv. Admon. Ant.
-----	-----	--------------------	----------------	------------------	------------	-------------------

Datos del Padre o Tutor

NOMBRE	
--------	--

Datos facturación:

Domicilio completo:

RFC:

Teléfono: Correo electrónico:

Solicitud Buró de crédito: Autorizo expresamente a Colegio Americano de San Carlos S.C. (CASC) para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve acabo investigaciones sobre mi buró de crédito en Trans Unión México S.A. SIC y/o Dun & Bradstreet S. A. SIC. Asimismo declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que CASC hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historia, consintiendo que esta autorización estará vigente por 3 años contados a partir de la fecha de expedición de este documento y mientras se mantenga mi relación jurídica.

Estoy de acuerdo y acepto que este documento quede bajo propiedad de Colegio Americano de San Carlos S.C. y/o Sociedad de información crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre del Solicitante :	Fecha Consulta:
Firma del Solicitante :	Folio Consulta:

INTRODUCCIÓN

COLEGIO AMERICANO DE SAN CARLOS. REGLAMENTO DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS.

- **Nota se debe llenar un documento por hijo**
- **Este formato debe ser llenado individualmente para una sola persona física o moral.**
- ***Padre o Tutor. Es aquel que cubre las colegiaturas y/o es el guardián legal del menor**
- **Esta forma debe estar acompañada de los últimos dos meses de Estados de cuenta y/o Comprobante de ingresos del Tutor.**

El contenido de este documento constituye el marco general para la Legislación Académica y Administrativa del **Sistema de Bonificaciones y Descuentos** del Colegio Americano de San Carlos en todos los niveles educativos. El Colegio, consciente de la responsabilidad que tiene de cooperar desde el ámbito académico al desarrollo de las comunidades en donde opera; se esfuerza en brindar a través de bonificaciones apoyo a los estudiantes que tienen la disposición y las habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios y como condición necesaria mantienen una buena conducta, pero que no tienen los recursos económicos suficientes para cubrir totalmente el pago de las colegiaturas. Aquí se establecen las atribuciones, obligaciones, las normas y políticas que representan una recomendación general y se definen máximos o mínimos de algunos parámetros para el otorgamiento, administración, reasignación, y cancelación de Convenios, Bonificaciones y Descuentos.

TÍTULO I. DE LAS DEFINICIONES

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN

Artículo 1º. El Convenio es el acuerdo entre la institución y corporativos (entidades públicas, privadas u organizaciones sociales) por el que ambas partes aceptan una serie de condiciones. Este convenio permite la aplicación de bonificaciones preestablecidas por año y que son susceptibles de ajuste según la capacidad financiera del Colegio. Es también obligatorio y necesario para los beneficiarios de estos convenios, el cumplir en tiempo y forma con el procedimiento interno del Colegio Americano para su continuidad, de lo contrario no se aplicará dicho beneficio.

Artículo 2º. La Bonificación es la reducción, en un porcentaje, del pago establecido por alumno, según los convenios que tenga firmado el Colegio previamente con un corporativo. Bonificación que solo aplicará al pago de la segunda parcialidad en adelante, no importando el nivel en que se encuentre inscrito el estudiante ya sea Preescolar, Primaria, Secundaria y/o Bachillerato.

Artículo 3º. El Descuento es una reducción directa al Pago Único o a la primera parcialidad, según el plan de pagos que el padre o tutor del estudiante decide escoger para la liquidación del Servicio Educativo Anual y solo se da durante períodos determinados según la capacidad financiera del Colegio.

Artículo 4º. PAGO DE REINSCRIPCIÓN ANTICIPADA TOTAL "PRAT" , es el Pago Único, del total del Servicio Educativo Anual con un descuento para alumnos de Reingreso y podrá ser en dos exhibiciones siempre y cuando no excedan el plazo en el cual se otorga la promoción. No acumulable con Bonificaciones o Descuentos.

ARTÍCULO 5º. PAGO DE INSCRIPCIÓN ANTICIPADA TOTAL "PIAT" , es el Pago Único, del total del Servicio Educativo Anual para estudiantes de nuevo ingreso con un descuento y será en una exhibición en el plazo en el cual se otorga la promoción. No acumulable con Bonificaciones o Descuentos

ARTÍCULO 6º. PAGO DE REINSCRIPCIÓN ANTICIPADA PARCIAL "PRAP" , es el Pago de la primera parcialidad Servicio Educativo Anual con un descuento para alumnos de Reingreso y podrá ser en dos exhibiciones siempre y cuando no excedan el plazo en el cual se otorga la promoción. Único descuento acumulable con Bonificaciones. No acumula con otro Descuento.

ARTÍCULO 7º. PAGO DE INSCRIPCIÓN ANTICIPADA PARCIAL "PIAP" , es el Pago de la primera parcialidad del Servicio Educativo Anual para alumnos de nuevo ingreso con un descuento y será en una exhibición en el plazo en el cual se otorga la promoción. Único descuento acumulable con Bonificaciones. No acumula con otro Descuento.

CAPÍTULO II. DE SUS FINES

Artículo 8º. Los Convenios para Bonificaciones, son los instrumentos mediante los cuales la Institución pretende favorecer a sus estudiantes con rendimiento académico satisfactorio, excelente disciplina y con alta fidelidad a la Institución. Este Programa forma parte del conjunto de acciones que ejecuta el Colegio con el fin de:

- I. Contribuir en la conformación de una cultura institucional estudiantil que se fundamenta en valores como la solidaridad, la responsabilidad y la excelencia académica.
- II. Buscar promover en la comunidad local mayores niveles de igualdad y justicia.
- III. Promover y garantizar el acceso a la educación a las familias de estudiantes que por su participación y fidelidad permita su permanencia en la Institución.
- IV. Promover corporativamente ante las entidades públicas y privadas el que los hijos de sus miembros puedan acceder a la educación que imparte la institución, cuando garanticen una matrícula mínima, obteniendo un beneficio económico por el volumen.
- V. Sensibilizar al beneficiario acerca de su obligación de aprovechar al máximo los beneficios del programa; así como la necesidad de hacer uso racional de los recursos institucionales.
- VI. Promover la participación en los diferentes campos de formación de la vida institucional.
- VII. Contribuir en la formación integral

CAPÍTULO III. DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

Artículo 9º. Los Convenios dependen de los acuerdos interinstitucionales que se establezcan año a año, siendo que cada año sus condiciones son variables y siempre y cuando la situación financiera del Colegio permita su aceptación y firma.

Artículo 10º. Las Bonificaciones aplicarán a los pagos parciales que se realizan a la Institución únicamente por concepto de Servicio Educativo Anual.

- I. La Bonificación será válida únicamente por el ciclo escolar que se otorgue.
- II. En caso de continuar el convenio con la empresa, los padres de familia que gocen de éste deberán hacer el trámite completo de renovación, siendo que el porcentaje que se otorgue por la institución puede variar según las capacidades financieras del Colegio.
- III. Nunca podrá ser incluidos los Servicios Derivados de la Operación.
- IV. No podrán ser renovados si los beneficiarios no cumplen con las condiciones estipuladas en la convocatoria, así como en la entrega puntual de documentos de renovación, o si la institución no tiene la capacidad financiera de conservar la Bonificación.

Artículo 11º. Las Bonificaciones serán las siguientes:

- i. Fidelidad: Es aquella que se otorga a la familia cuando tiene a dos o más hijos dentro de la Institución, conforme a lo siguiente:
 - i. Se otorgará un porcentaje de descuento al hijo mayor más un porcentaje adicional acumulado, cuando ingrese el segundo hijo y a este segundo se le otorgará la mitad del porcentaje que se le ofrece al primero y así sucesivamente hasta el tercer hijo, siendo que del cuarto en adelante únicamente se ofrece el porcentaje mínimo. Ejemplo: 1.-Primogénito (10%), Segundo Hijo (5%), 2.-Primogénito (15%), Segundo Hijo (10%), Tercer Hijo (5%), 3.-Primogénito (15%), Segundo Hijo (10%), Tercer Hijo (5%), Cuarto Hijo (5%).
 - ii. Vecinal: Es aquella que se otorga en un 2% a familias que viven en las siguientes colonias: Delicias, Las Villas, Aurora, Santa Fe, Las Flores, Miramar y Villas de Miramar, Las Perlas, Petrolera, Brisa, Lomas de Cortéz, Las Tinajas, Villas del Tulár
- iii. Empresarial: Es aquel que se otorga a las personas que laboran dentro de cualquiera de los corporativos con los que celebre convenio el Colegio y solo aplicará siempre y cuando el número de estudiantes inscritos sean tres, no contando los que a la fecha de la suscripción del convenio estén ya matriculados.
 - i. La bonificación podrá ir del 8%, 15% al 20% dependiendo del convenio firmado en cuanto al número de alumnos que se beneficien y la fecha en que se incorpora el estudiante.
 - ii. En caso de que los miembros de una familia que vayan a disfrutar de estos convenios corporativos se integren paulatinamente en el colegio, el porcentaje al que tendrán derecho si se cumplen las condiciones de este reglamento, será el establecido en el convenio vigente a su fecha de ingreso.

Artículo 12º. Las Bonificaciones no son acumulables entre sí (Fidelidad, Vecinal o Empresarial), ni acumulables con Descuentos, ni con las Becas del Colegio Americano, por lo que el Pago Único del Servicio Educativo Anual no puede acumular ninguna Bonificación y/o ninguna promoción especial; si se quisiera participar de otras promociones se tendrá que renunciar a la Bonificación o Beca del Colegio por dos años escolares.

Artículo 13º. Los Descuentos

- I. Serán aplicados al Pago Único o a la primera parcialidad del Servicio Educativo Anual.
- II. Sólo operan los días en que el descuento está disponible.
- III. No podrán ser acumulables entre sí o con las Bonificaciones y/o ninguna promoción especial o descuento adicional que se otorgara por alguna circunstancia especial.
- IV. Si se quisiera participar de otras promociones, se tendrá que renunciar al pago anticipado por dos años escolares.
- V. Depende su porcentaje de la capacidad económica del Colegio.

Artículo 14º. Los Descuentos podrán ser por:

- i. "PRAT" o "PIAT": Descuento al Pago Único del Servicio Educativo Anual. Su pago podrá ser en una sola exhibición o en dos quincenas consecutivas, según su calendario. El no cumplir con el calendario en tiempo y forma anula el descuento y se deberá pagar la totalidad de la cuota, no acumula con ninguna otra bonificación o descuento.
- ii. "PRAP" o "PIAP": Descuento que se otorga a padres que deciden pagar en parcialidades y hacen el pago de su primer parcialidad por adelantado en las fechas que estable el calendario, no acumula con ningún descuento.
- iii. ASP: Este es el que se otorga por el pago del 50% de las parcialidades del Servicio Educativo Anual, no acumula con ninguna otra bonificación o descuento.

Artículo 15º. El Descuento que se otorgue, no podrá ser acumulable entre sí o con Bonificaciones y/o ninguna promoción especial o descuento adicional que se otorgara por alguna circunstancia especial. Si se quisiera participar de otras promociones, se tendrá que renunciar al pago anticipado por dos años escolares.

Artículo 16º. Las Bonificaciones y Descuentos estarán limitados a la capacidad financiera de la Institución y su otorgamiento estará en función del orden en que se reciban las solicitudes por año escolar así como los porcentajes acordados en los Convenios Interinstitucionales.

TÍTULO II. DE LAS FAMILIAS CON BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

Artículo 17º. El alumno que solicite una Bonificación o Descuento tendrá derecho a recibir por escrito sobre su solicitud la descripción de éste.

CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES DEL ALUMNO (y padre de familia)

Artículo 18º. El alumno que obtenga una BONIFICACIÓN deberá: Acreditar todas las materias, obtener un promedio mínimo de 8 ocho, mantener excelente conducta, pagar el importe de todos aquellos conceptos que no cubre la Bonificación en tiempo y forma, dado el caso de optar por un plan de pagos parciales, mantenerse al corriente en las parcialidades de colegiaturas que le corresponde cubrir, cumplir con el Principio de Colaboración ya que todos los estudiantes beneficiados de algún tipo de Bonificación deben participar siempre con entusiasmo en sus festivales y actividades extracurriculares.

TÍTULO III. DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DEL BONIFICACIONES

CAPÍTULO I. DEL TÉRMINO NATURAL DEL BONIFICACIONES

Artículo 19º. El término natural de la Bonificaciones ocurre: *i.* Al finalizar el ciclo escolar para el que fue otorgado. *ii.* Cuando el Beneficiado lo solicite. *iii.* Por querer participar de otra promoción. *IV.* Cuando cambia nivel. *V.* Cuando el beneficiado se da de baja temporal o definitiva. *VI.* Cuando solo se cuente con uno de los beneficiados de la Bonificación de fidelidad.

CAPÍTULO II. DE LA CANCELACIÓN DEL BONIFICACIONES

Artículo 20º. La cancelación ocurre cuando:

- I. El beneficiario incurra en algún incumplimiento o falta académica o administrativa al presente Reglamento y/o a los Reglamentos Institucionales.
- II. El beneficiario repruebe más de 3 asignaturas en un período escolar.
- III. El beneficiario no tenga el promedio mínimo solicitado al término del ciclo escolar.
- IV. Sea impuntual en el pago de las parcialidades en 2 ocasiones durante el año.
- V. Por tener adeudo económico en cualquier concepto de cobro de la institución.
- VI. Por verse involucrado en conductas fraudulentas, o de indisciplina.
- VII. Cuando el padre o tutor o el propio estudiante, haya proporcionado datos falsos u ocultado información que haya incidido en el otorgamiento de la Bonificación.
- VIII. Cuando el estudiante y sus padres o responsables, incumplan alguno de los requisitos previstos en el presente Reglamento, como hacer su trámite en tiempo y forma.

TÍTULO IV. DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

CAPÍTULO I. DE SU DEFINICIÓN

Artículo 21º. La Dirección Administrativa es la responsable de ejercer la función de la asignación y seguimiento de Bonificaciones y Descuentos de acuerdo a la Filosofía, Valores, Ideario y Modelo de la Institución y con apego a los objetivos previstos por el programa y reglamentos.

CAPÍTULO II. DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 22º. La Dirección Administrativa puede: *I.* Cancelar el beneficio de la bonificación, si el pago de la parcialidad es posterior al décimo día, según lo establecido en el reglamento de pagos y de reincidir en el atraso en parcialidad subsiguientes se aplicará sin excepción, el Reglamento de Pagos. *ii.* Propone todos los aspectos relacionados con el otorgamiento, seguimiento y control de las Bonificaciones y Descuentos. *iii.* Asigna los Bonificaciones por primera vez o por renovación. *iv.* Da seguimiento a los Bonificaciones y Descuentos otorgados, cuando lo considere pertinente y aplica el reglamento. *v.* Suspende el beneficio otorgado cuando se demuestre su falta de mérito. *VI.* En todos los casos dará audiencia previa al padre o tutor sin que ésta pueda modificar la suspensión de la Bonificación o Descuento. *VII.* Comunica las resoluciones a los interesados, según el cronograma establecido. *VIII.* Lleva un registro actualizado de los beneficiarios, así como de todas las solicitudes aprobadas y denegadas que se presenten. *IX.* El fallo que emite es inapelable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido al Colegio y las demás que se opongan a este ordenamiento.

SEGUNDO. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión que corresponda, será resuelta por el Consejo Académico.

TERCERO. El Consejo Académico se reserva el derecho de hacer excepciones por causa calificada a este Reglamento, previa discusión y aprobación de las mismas.

CUARTO. El Consejo Académico se reserva el derecho de suprimir, reformar y adicionar, total o parcialmente el presente Reglamento.

QUINTO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 1º. Octubre del 2015.

SEXTO. Aplica el principio de irretroactividad y buena fe siempre y cuando esté en las posibilidades financieras de la Institución y no se caiga en alguno de los incisos del Artículo 20º.

ESTOY DE ACUERDO Y ACEPTO LAS CONDICIONES.

NOMBRE Y FIRMA PADRE O TUTOR:

FECHA: